



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2015 FORMA A-34
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro
Escrito de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el treinta de octubre de dos mil quince.	63601
Anexo:	
Publicación del Periódico Oficial del Estado de Jalisco de dieciséis de febrero de dos mil trece.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el diecinueve de noviembre siguiente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente el escrito y anexo de cuenta para que surtan efectos legales, y atento a su contenido, se tiene por presentado al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco con la personalidad que acredita, de conformidad con la documental que al efecto exhibe, en términos de los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, se tiene por rendido el informe solicitado a la citada autoridad; por designados a los delegados que menciona; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo³, en relación con el 59 de la citada ley reglamentaria, así como el 305 del Código

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]
² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 11.** [...]

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1o⁴ de la normatividad invocada.

Finalmente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero⁵, de la multicitada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen sus alegatos por escrito.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

[...]

⁴ **Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.